



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 070-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 08 de julio de 2021.

VISTO:

La Hoja de Ruta N° 3385-2021-PROVRAEM, mediante la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 087-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, sobre cancelación del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MIDAGRI-PROVRAEM -1, sobre la adquisición de tuberías HDP para la obra "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", con código único de inversiones N° 2422815, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, con Informe N° 185-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt de fecha 15 de junio de 2021, emitido por el Especialista en Logística, solicita a la Dirección de la oficina de Administración autorización de incremento de Certificación Presupuestal, fundamentando que mediante Carta N° 019-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/LOG/slt se notificó la pérdida automática de la buena pro al postor Janet Alice Loayza Palomino, quien presentó una oferta económica de S/ 49,950.00, por no presentar los documentos para el perfeccionamiento del documento contractual dentro del plazo que establece la normativa de contrataciones del estado, incumpliendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 141 del RLCE. Además, señala que con Carta N° 019-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/LOG/slt, se invitó al postor que quedó en el segundo lugar SIHUA CONTRATISTAS GENERALES SRL, para que presente los documentos para el perfeccionamiento del documento contractual en cumplimiento del literal c) del artículo 141 del RLCE; respondiendo que no es posible la reducción de su oferta económica al monto adjudicado de la buena pro, rebajando únicamente al monto de S/75,000.00; en ese sentido el especialista en logística sugiere que el área usuaria emita opinión para el incremento de la certificación presupuestal;

Que, con Memorando N° 055-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Directora de la Oficina de Administración solicita opinión y autorización al Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural, para el incremento presupuestal para la adquisición de tubos HDPE para el proyecto "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 070-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”; a fin de dar atención al postor que quedo segundo en el proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-1;

Que, mediante Carta Múltiple N° 034-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, de fecha 16 de junio de 2021, emitido por el Director de Infraestructura Rural, solicita al residente y supervisor de la obra “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica” emitir opinión y pronunciamiento sobre el pedido de incremento presupuestal para la adquisición de tuberías HDPE, quienes mediante Carta N° 321-2021-PROYECTO/CHAUQUIMARCA-JONMLL-RE, emiten su opinión no favorable sobre el pedido de incremento presupuestal para la adquisición de tubos HDPE, sustentando que según el analítico modificado aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE de fecha 24 de mayo de 2021 se tiene un valor de S/ 61,736.50, para la adquisición de dicho bien, por tanto existiría una diferencia de S/ 13,263.50 si se accede a la oferta del postor SIHUA CONTRATISTAS GENERALES SRL en la suma de S/ 75,000.00;

Que, con Carta N°149-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DIR, de fecha 17 de junio de 2021 emitido por el Director de Infraestructura Rural, comunica a la Directora de la Oficina de Administración la Opinión No Favorable emitido por el residente y supervisor de la obra Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica” sobre el pedido de incremento presupuestal, debido a que no se dispone de presupuesto para la adquisición de las tuberías HDPE para dicho proyecto;

Que, con Informe N° 221-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-LOF/slt, de fecha 06 de julio de 2021, emitido por el Especialista en Logística, informa sobre el procedimiento de cancelación de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado teniendo en cuenta la opinión no favorable del pedido de incremento presupuestal para la concretización de la adjudicación al segundo postor por lo que solicita la cancelación del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada - AS N° 012-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-1 referido a la adquisición de tuberías HDPE para el proyecto “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, de conformidad al artículo 136.2 y 136.3 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 087-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 06 de julio de 2021, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, remite a la Dirección Ejecutiva, la opinión no favorable y solicita la aprobación mediante acto resolutorio la cancelación del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MIDAGRI-PROVRAEM -1, sobre la adquisición de tuberías HDPE para la obra “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, con código único de inversiones N° 2422815;

Asimismo, para la formalización de la cancelación el artículo 67, numeral 67.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones exige que “La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación ésta debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro igual o superior nivel. Cabe precisar que es facultad del



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 070-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Titular de la Entidad, declarar la cancelación del procedimiento de selección en consideración a los documentos sustentatorios;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA CANCELACIÓN del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada – AS N° 012-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-1, sobre la adquisición de tuberías HDPE para la obra “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, con código único de inversiones N° 2422815.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración – Logística como órgano encargado de las contrataciones, a fin que registre en el SEACE la presente resolución para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR al área usuaria que la presente cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

AAT/DE
elb/oal
C.c. Arch.